

Boletín Reforma Tributaria

Facultades Delegadas 01-21

Se inicia la publicación de decretos legislativos producto de la delegación de facultades en materia tributaria al poder ejecutivo

Con fecha 30 de diciembre de 2021, y en el marco de las facultades delegadas para legislar en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica concedidas al Poder Ejecutivo por el Pleno del Congreso a través de la Ley Nro. 31380, se han publicado una serie de Decretos Legislativos a través de los cuales se aprueban modificaciones a la Ley del Impuesto a la Renta, a la Ley Nro. 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al Decreto Legislativo Nro. 1194 – Ley General de Acuicultura, a la Ley Nro. 27342 – Ley que regula los convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los Decretos Legislativos Nro. 662 y Nro. 757, y se prorroga la vigencia de exoneraciones y beneficios tributarios vinculados al Impuesto General a las Ventas.

A continuación, un breve resumen de los Decretos Legislativos publicados:

I. [Decreto Legislativo Nro. 1515](#): **Se modifica la Ley General de Acuicultura**

Mediante el Decreto Legislativo Nro. 1515 se modifica el Decreto Legislativo Nro. 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, a fin de aplicar al sector acuícola los beneficios tributarios de tasas reducidas del impuesto a la renta y la depreciación acelerada previstos en la Ley Nro. 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.

Asimismo, se ha establecido que las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de acuicultura determinarán sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría según lo previsto en el artículo 85 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Vigencia: a partir del 1 de enero de 2022.

II. Decreto Legislativo Nro. 1516: Se uniformiza el costo por acceso a convenios de estabilidad jurídica

Mediante el Decreto Legislativo Nro. 1516, se uniformiza el costo por el acceso a la estabilidad tributaria que prevén los Convenios de Estabilidad Jurídica regulados por los Decretos Legislativos Nro. 662 y Nro. 757.

En ese sentido, se ha modificado la Ley Nro. 27342 a fin de indicar que, en los convenios de estabilidad jurídica suscritos al amparo de los Decretos Legislativos Nro. 662 y Nro. 757, se estabiliza el Impuesto a la Renta, siendo aplicable la tasa vigente en el momento de suscripción del convenio correspondiente más 2% (dos puntos porcentuales).

Cabe resaltar que lo señalado será de aplicación también a las solicitudes en trámite.

Vigencia: a partir del 31 de diciembre de 2021.

III. Decreto Legislativo Nro. 1517: Se modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre

Mediante el Decreto Legislativo Nro. 1517 se ha modificado la Ley Nro. 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre - a fin de aplicar al sector forestal y de fauna silvestre los beneficios tributarios de tasas reducidas del Impuesto a la Renta y la depreciación acelerada previstos en la Ley Nro. 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial.

Asimismo, se ha establecido que las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades forestales y de fauna silvestre determinarán sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría según lo previsto en el artículo 85 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Vigencia: a partir del 1 de enero de 2022.

IV. Decreto Legislativo Nro. 1518: Se modifica la Ley del Impuesto a la Renta

Mediante el Decreto Legislativo Nro. 1518 se modifica la Ley del Impuesto a la Renta en relación a las rentas netas presuntas de fuente peruana que perciban los contribuyentes no domiciliados y las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el

país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituida en el exterior a fin de incluir a la extracción y venta de recursos hidrobiológicos.

En ese sentido, se presume, sin admitir prueba en contrario, que las empresas no domiciliadas en el Perú, que vendan recursos hidrobiológicos altamente migratorios extraídos dentro y fuera del dominio marítimo del Perú a empresas domiciliadas en el Perú, obtienen renta neta de fuente peruana igual al 9% (nueve por ciento) de los ingresos brutos que perciban por esa venta.

El Ministerio de la Producción determinará periódicamente la relación de dichos recursos.

Vigencia: a partir del 1 de enero de 2022.

V. Decreto Legislativo Nro. 1519: Se prorroga la vigencia de exoneraciones y beneficios tributarios vinculados con el Impuesto General a las Ventas

Mediante el Decreto Legislativo Nro. 1519 se ha prorrogado la vigencia de las siguientes exoneraciones y beneficios tributarios vinculados al Impuesto General a las Ventas:

- Hasta el 31 de diciembre de 2022: las exoneraciones contenidas en los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Hasta el 31 de diciembre de 2024:
 - El Decreto Legislativo Nro. 783, a través del cual se aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.
 - La emisión de dinero electrónico regulada por la Ley Nro. 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera.

Vigencia: a partir del 1 de enero de 2022.

A partir de la primera semana de enero de 2022 estaremos publicando un boletín ampliando el análisis de cada medida.